

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 09 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 297-2024-R.- CALLAO, 09 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2044952), de fecha 28 de junio del 2024, mediante la cual el estudiante RAUL ALFONSO VASQUEZ DIAZ, con Código N° 060996F, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 095-2006-CU de fecha 21 de agosto 2006, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2006-I, entre otros, a don RAÚL ALFONSO VASQUEZ DIAZ, a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante RAÚL ALFONSO VASQUEZ DIAZ, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0768-2024-URA/UNAC del 08 de julio del 2024, adjunta Informe N° 017-2024-YVM/URA, de fecha 08 de julio del 2024, por el cual se informa que: "El señor Vásquez Diaz Raul Alfonso ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática en el proceso de Admisión 2006 I, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N°I.095-2006-CU de fecha 21 de agosto 2006, se le asignó el código 060996F"; así mismo informa que "Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2006B, cuenta con 18 (dieciocho) créditos aprobados." y "Solicita renuncia a la Escuela de Matemática para que postule nuevamente en el Examen General de Admisión que se llevará a cabo el domingo 21 de julio 2024";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 800-2024-OAJ de fecha 09 de julio del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante RAUL ALFONSO VASQUEZ DIAZ a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria,



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución Nº 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución Nº 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023; el Art. 49 del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Nº 114-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023, informa que "De la revisión de las normas citadas precedentemente, la documentación presentada por el solicitante, el informe técnico emitido, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao."; además informa que "En el presente caso, mediante el Informe Nº 017-2024-YVM/URA de fecha 08.07.2024, se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa superior de estudios en el Proceso de Admisión 2006-I, por la modalidad de examen general de admisión a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática, según Resolución NºI.095-2006-CU de fecha 21.08.2006; y no obstante no se informa la existencia de reserva de matrícula, en tanto con la solicitud presentada el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC. En efecto, se tiene que en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición, el recurrente pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo, que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico"; en tal sentido es de opinión que "resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el estudiante RAÚL ALFONSO VÁZQUEZ DÍAZ con Código Nº 060996F, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2006-I, por la modalidad de examen general de admisión";

Que, mediante Resolución Nº 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, con lo opinado, expuesto y argumentado mediante Oficio Nº 0768-2024-URA/UNAC del 08 de julio del 2024; al Informe Nº 017-2024-YVM/URA, de fecha 08 de julio del 2024; al Informe Legal Nº 800-2024-OAJ de fecha 09 de julio del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 181-2022-CU y los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR, la RENUNCIA del estudiante RAUL ALFONSO VASQUEZ DIAZ, con Código Nº 060996F, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2006-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº 095-2006-CU de fecha 21 de agosto 2006 sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante RAUL ALFONSO VASQUEZ DIAZ a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

UNIVERSION OF THE PROPERTY OF

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

is Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE e interesado.